



Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

ES	11	465354	10
	21		A 1
	22	FECHA DE PRESENTACION 22 DIC. 1977	

20 JUL. 1978

PATENTE DE INVENCION

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL E02B	62 PATENTE DE LA QUE ES DIVISIONARIA
64 TITULO DE LA INVENCION DISPOSITIVO PARA LA CONTENCIÓN DE LA MAREA NEGRA PRODUCIDA POR EL DERRAMAMIENTO DE PETROLEO.		
71 SOLICITANTE (S) D. Juan Casas Ros		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE BARCELONA.- Montnegre, 18		
72 INVENTOR (ES) D. Juan Casas Ros		
73 TITULAR (ES) D. Juan Casas Ros		
74 REPRESENTANTE JOSE LUIS RODRIGUEZ POMATTA		

465354

5 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, los aparatos, instrumentos, objetos, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables ha llevado al Legislador a aclarar (art. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa.

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20 Pues bien a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporte a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciatas por la Ley como patentables.

25 De un tiempo a esta parte se vienen produciendo con cierta periodicidad una serie de accidentes relacionados con el transporte de petróleo, concretamente por mar, en los que debida a una colisión, incendio, etc, del barco portador, se abren una o varias vías de agua en el casco del mismo a través de las cuales el petróleo se libera y va depositándose sobre la superficie del mar. Entonces el problema que se plantea es como recoger la capa de petróleo vertida, para lo cual hasta la fecha se utilizan una diversidad de procedimientos los cuales no han resultado totalmente eficaces.

Con el objeto de perfeccionar dichos procedimientos es por lo que ha sido ideado el presente dispositivo, el cual por otro lado es sumamente sencillo y fácil de aplicar.

5 Basicamente el mismo estará constituido por una serie de rollos de una banda tubular de goma, los cuales irán acondicionados sobre el barco correspondiente. Una vez localizada la mancha de petróleo y situado el barco en uno de sus extremos, se procederá a
10 ir soltando los rollos los cuales se irán uniendo por sus extremos de forma que vayan cercandole la mancha. - Estos rollos al caer y a través de una valvula apropiada, se irán inchando quedando flotando sobre la superficie y erguidos en virtud de unos pesos apropiados
15 que llevarán en su parte inferior. Por la especial configuración de la banda tubular inchable esta quedará formando un tabique de forma que una vez rodeada toda la mancha, esta no tendrá posibilidad de extenderse o desplazarse, con lo que podrá ser fácilmente extraída
20 por bombeo o procedimiento adecuado.

 Para la debida comprensión de este objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en la que a título de ejemplo se representan todas y cada una de las partes que lo forman y
25 relación que guardan entre sí.

 En la citada hoja de planos queda representado:

 FIGURA PRIMERA.- Muestra un detalle en perspectiva de la banda tubular desenrollada e inchada.

30 FIGURA SEGUNDA.- Corresponde a uno de los rollos de banda tubular.

 En estas figuras aparecen referenciadas las siguientes partes principales:

 El rollo estará constituido por una banda tubular formada por dos tiras -1-2- encasadas y solda
35

5 das convenientemente, las cuales en su mitad inferior
llevaran una cámara de aire -4- rematada en su borde
inferior por un a modo de quilla -5-, mientras que la
mitad superior estará formada por un tabique -3-. Tan
10 to en su borde superior como en el inferior llevará -
una serie de ojales -7-8- a través de los cuales irá
entrelazado un cordón -9-. Por último en la zona -4-
de la cámara de aire y en uno de sus extremos, compo-
tará una válvula de inflado -6-.

15 Los cordones -9- servirán tanto para colgar
de los mismos pesos que garanticen la verticalidad de
la bando, como para poder a través de ellos arrastrar
el cuerpo formado y en cuyo interior se halle conteni-
da la mancha de petróleo.

20 Hecha la descripción a que se refiere la me-
moria que antecede, es preciso insistir en que los de-
talles de realización de la idea expuesta pueden vá-
riar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteracio-
nes, basadas siempre en los principios fundamentales
de la idea, que són en esencia los que quedan refleja-
25 dos en los párrafos de la descripción hecha. En efec-
to el art. 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad In-
dustrial, establece como no patentables en su apárta-
do tercero "los cambios de forma, dimensiones, propor-
ciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
30 así el criterio del Legislador en el sentido de que -
patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad
práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para a pretexto de haber introducido ligeras mo-
dificaciones presentarla como nueva y propia.

35 Este principio, en cuanto al alcance de la
protección del objeto patentado se refiere, se halla
confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Su-
premo y entre ellas como más terminantes en las de fe-
chas 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20
40 de Marzo de 1.964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuan-
to a la amplitud que debe darse a la protección soli-

citada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del art. 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

5

NOTA DE REIVINDICACIONES

=====

5 1ª.- Dispositivo para la contención de la ma
rea negra producida por el derramamiento de petróleo,-
caracterizado porque está constituido por una serie de
rollos de una banda tubular de goma o material apropia
do, do, los cuales irán siendo soldados por el barco -
correspondiente, y enlazados por sus extremos una vez
desenrollados, hasta lograr rodear a la mancha, sien-
do la banda tubular inchable a través de una válvula
apropiada y ello en su mitad inferior la cual lleva su
10 borde inferior constituido por una a modo de quilla -
que será la que penetre en el agua quedando flotando -
sobre la parte inchada, mientras que la mitad superior
está formada por un tabique vertical que será el que -
contendrá el petróleo derramado.

15 2ª.- Dispositivo para la contención de la ma
rea negra producida por el derramamiento de petróleo,
según reivindicación primera, caracterizado porque la
banda tubular está formada por dos tiras iguales enfren-
tadas y soldadas convenientemente entre sus labios.

20 3ª.- Dispositivo para la contención de la ma
rea negra producida por el derramamiento de petróleo,
según reivindicación primera, caracterizado porque la
banda tubular lleva tanto en su borde superior como en
el inferior, una serie de ojales a través de los cua -
25 les irá entrelazada una cuerda, pudiendo en la supe -
rior ser arriostrados unos vientos para su sujeción y
arrastre.

4ª.- DISPOSITIVO PARA LA CONTENCIÓN DE LA MA
REA NEGRA PRODUCIDA POR EL DERRAMAMIENTO DE PETRÓLEO.

Todo ello tal y como se describe en el cuer-
po de la presente memoria y se reivindica en su nota.

Esta memoria descriptiva, consta de siete ho

jas foliadas y mecanografiadas por una sola de sus
caras y a dos espacios.

Madrid, 22 DIC. 1977

POR AUTORIZACION DEL SOLICITANTE.

José Luis Rodríguez Comatta
P. P.



pe

FIG. 1

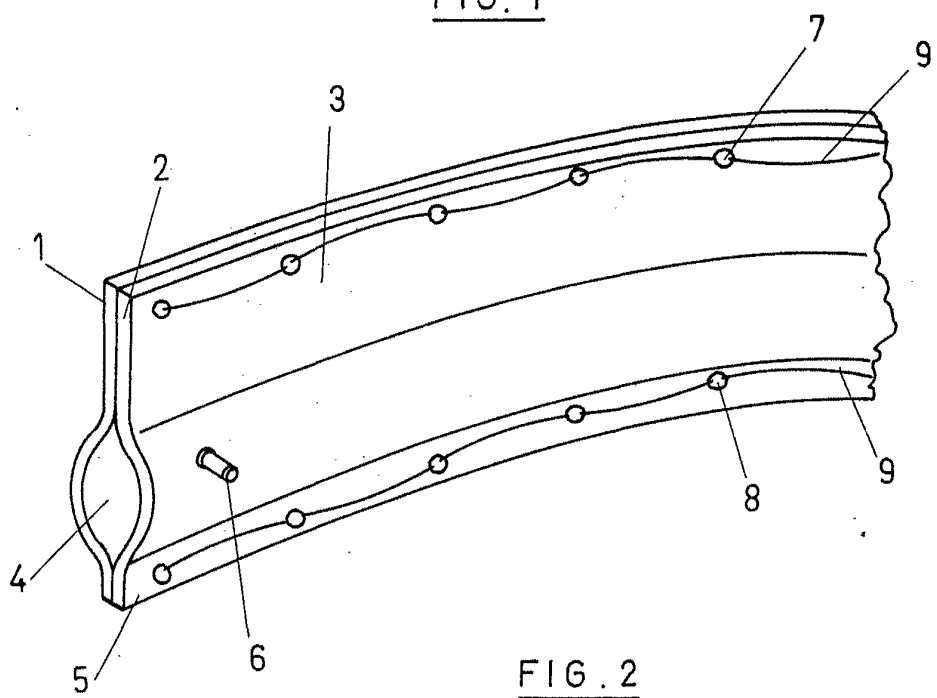
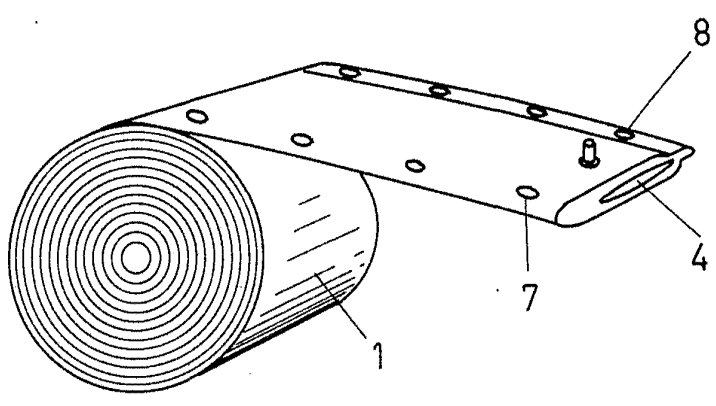


FIG. 2



ESCALA VARIABLE
MADRID

P. P. *[Signature]*

[Handwritten mark]